

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se convoca concurso de méritos para cubrir en propiedad plazas de la Escala Administrativa de la Gerencia de Urbanización.

Creada la Gerencia de Urbanización por Ley de 30 de julio de 1959 y configuradas sus plantillas de personal en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de noviembre de 1970, más de diez años de actividad ininterrumpida y creciente del Organismo justifican la necesidad de proveer en propiedad las plazas de funcionarios comprendidos en el apartado c) del artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, que han venido siendo desempeñadas hasta el presente por personal interino.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Gerencia de Urbanización, con fecha 11 de marzo de 1971, y lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 11 de febrero de 1960 y en la citada Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y previa aprobación por la Dirección General de la Función Pública,

Esta Dirección Gerencia ha tenido por conveniente disponer:

Primero.—Se convoca concurso de méritos para cubrir en propiedad 18 plazas de la Escala Administrativa de la Gerencia de Urbanización.

Segundo.—Dicho concurso se someterá a las normas que se publican a continuación, a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que fué aprobada la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y a las Resoluciones que, conforme a las normas de la convocatoria, adopte el Tribunal que juzgará el concurso.

NORMAS DE LA CONVOCATORIA

1. Para ser admitido al concurso se requiere:

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Haber cumplido dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- 1.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- 1.4. Carecer de antecedentes penales.
- 1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 1.6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 1.7. Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos o acreditar la exención.

Estarán exceptuados de la exigencia del requisito a que alude el apartado 1.3. de esta norma los aspirantes que en la fecha de su publicación de la convocatoria estén desempeñando en la Gerencia de Urbanización plaza de Oficial administrativo.

2. Instancias:

2.1. Quienes deseen participar en el concurso dirigirán la correspondiente solicitud al Director-Gerente de Urbanización, formulada según el modelo anexo a la convocatoria, dentro del plazo que terminará a las trece horas del último de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre y dos apellidos, edad, domicilio, manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de la norma 1. y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

La solicitud deberá contener relación detallada y circunstanciada de los méritos que se aleguen por el concursante.

2.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Gerencia de Urbanización (Ministerio de la Vivienda, planta 8.ª, plaza de San Juan de la Cruz, s/n. Madrid), si bien podrá efectuarse igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el momento de la presentación de la instancia se acompañarán los documentos y justificantes acreditativos de los méritos a que se hace referencia en la norma 4 de esta convocatoria.

2.3. Los derechos para participar en el concurso serán de ciento cincuenta pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Si el pago se efectuase directamente en la Habilitación de la Gerencia de Urbanización, se presentará la solicitud junto con el justificante de pago.

2.4. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional

de admitidos y excluidos. Contra dicha lista podrán los interesados interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación.

3. Designación del Tribunal.

El Tribunal que juzgará el concurso será designado por el Director Gerente de Urbanización después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y pudiéndose impugnar conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:
Presidente: El Director-Gerente de Urbanización o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Urbanismo, otro de la Inspección General del Ministerio de la Vivienda, otro de la Dirección General de la Función Pública, un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, que actuará, además, como Secretario.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

4. Calificación de méritos.

Se considerarán como méritos, con carácter limitativo, los que a continuación se especifican, que se calificarán de acuerdo con el siguiente baremo:

4.1. Antigüedad.

4.1.1. Servicios efectivos en Cuerpo o Escala de la Administración Central del Estado de nivel y de naturaleza análogos a los de las plazas a que se refiere la presente convocatoria: 0,50 puntos por trienio.

4.1.2. Servicios efectivos de nivel y de naturaleza análogos a los de las plazas a que se refiere la presente convocatoria, prestados en Organismos o Servicio de especial cualificación urbanística del Ministerio de la Vivienda: un punto por año.

4.2. Otros méritos:

4.2.1. Título Universitario o de Enseñanza Técnica Superior: 2,50 puntos.

4.2.2. Títulos de Bachiller Superior o equivalente: 1,50 puntos por el primer título que se posea. (No se puntuará el título de Bachiller Superior o equivalente a quienes posean la titulación referida en el número anterior, cuando se haya exigido como requisito previo para alcanzar tal titulación.)

Si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel: 0,50 puntos por cada uno de los restantes.

4.2.3. Títulos de Bachiller Elemental o equivalente: un punto por el primer título que se posea. (No se puntuará el título de Bachiller Elemental a quienes posean el título de Bachiller Superior o título Universitario o de Enseñanza Técnica Superior.)

Si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel: 0,25 puntos por cada uno de los restantes.

4.2.4. Estudios y publicaciones directamente relacionadas con el urbanismo: hasta 1,50 puntos.

4.2.5. La realización de trabajos susceptibles de evaluación temporal, en la gestión urbanística llevada a cabo por Organismos o Servicios de ámbito nacional de la Administración: hasta 20 puntos. Esta puntuación podrá incrementarse hasta cinco puntos más respecto de aquellos concursantes que acrediten hallarse en las circunstancias antes expresadas con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de este apartado no serán tenidos en cuenta los trabajos específicos, concretos, de carácter extraordinario o de urgencia realizados en virtud de contrato.

4.2.6. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: hasta un punto.

5. Actuación del Tribunal:

5.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal propondrá para las plazas que son objeto de la convocatoria a los candidatos que obtengan mayor puntuación. A estos efectos la aplicación del baremo alcanzará a los méritos acreditados en la fecha de cierre del plazo de admisión de instancias para tomar parte en la convocatoria.

En los casos de igualdad de puntuación, la precedencia en la propuesta que formulará el Tribunal se establecerá atendiendo la mayor edad.

5.2. Quienes resulten incluidos en la propuesta deberán aportar, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados con plaza en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso.

5.3. El Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, remitirá al Director-Gerente de Urbanización, a los efectos del apartado 2 del artículo 11 de dicho Decreto, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los participantes que habiendo superado el concurso excediesen del número de plazas convocadas.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Director-gerente, Antonio Linares.

A N E X O



Ilmo Sr.:

Don edad (con expresión de la fecha de nacimiento) domiciliado en (localidad, calle y número) en posesión de todos los requisitos exigidos en la norma 1 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 1971, para tomar parte en el concurso de méritos convocado para cubrir las plazas de la Escala Administrativa de esa Gerencia de Urbanización, solicita ser admitido en el citado concurso, a cuyo efecto alega los siguientes méritos:

Antigüedad:

- Servicios efectivos en Cuerpo o Escala de la Administración Central del Estado de nivel y naturaleza análogos a los de las plazas a que se refiere la convocatoria (indíquense los trienios completos y el Cuerpo o Escala en que han sido perfeccionados):
- Servicios efectivos de nivel y naturaleza análogos a los de las plazas a que se refiere la convocatoria, prestados en Organismo o Servicio de especial cualificación urbanística del Ministerio de la Vivienda (indíquense los años completos y el Organismo o Servicio en que han sido prestados):

Otros méritos:

- Títulos:
- Estudios y publicaciones directamente relacionados con el Urbanismo:
- Trabajos susceptibles de evaluación temporal en la gestión urbanística llevada a cabo por Organismos o Servicios de ámbito nacional de la Administración (indíquense los Organismos o Servicios para los que fueron realizados y la duración de los mismos expresados en años. En su caso, cítese si dichos trabajos continuaban realizándose en la fecha de publicación de la convocatoria):
- Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones:

En prueba de los méritos alegados se acompaña la documentación justificativa que al dorso se numera y relaciona.

Para el caso de resultar seleccionado en dicho concurso, el aspirante que suscribe se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director-gerente de la Gerencia de Urbanización, Ministerio de la Vivienda. Plaza de San Juan de la Cruz, sin número. MADRID.